



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 032/2025

Porongo, 28 de mayo de 2025

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

Que, la solicitud mediante oficio con cite G.A.M. No.130/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por el Sr. Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal María Isabel Suarez Oyola, remitiendo el proyecto de Acuerdo Marco de la Región Metropolitana de Santa Cruz, denominado "Santa Cruz Metropoli", con la finalidad que se autorice a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Porongo, forme parte de la Región Metropolitana firmando el Acuerdo Marco de la Región Metropolitana de Santa Cruz, donde intervienen las autoridades de los Gobiernos Autonomos Municipales de Cotoca, El Torno, La Guardia, Porongo, Santa Cruz de la Sierra, Warnes, el Gobierno Departamental de Santa Cruz y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, cuyo objetivo es 1.) Definir los lineamientos Estratégicos de Desarrollo Metropolitano, sus mecanismos de aplicación y de control conforme a la coordinación y consenso, enmarcado a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y las directrices del Sistema de Planificación Integral del Estado, para alcanzar una planificación integral de la región metropolitana de Santa Cruz, a corto, mediano y largo plazo. 2) Definir los Temas Estructurales Iniciales de Desarrollo de la Región Metropolitana de Santa Cruz, para orientar las metas y acciones a seguir en la planificación del Desarrollo integral Metropolitano. 3) Impulsar pautas de institucionalidad y gobernanza de la Región Metropolitana de Santa Cruz Metropoli. 4) Establecer las condiciones y compromisos de las partes suscribientes en torno a la conformación e implementación de la Región Metropolitana de Santa Cruz Metropoli, tramite recepcionado por Secretaria del Concejo Municipal con código de recepción del Concejo Municipal N° 276/2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado el artículo 208 párrafo I. establece que la región conformada por varios municipios o provincias con continuidad geográfica y sin trascender limites departamentales, que compartan cultura, lenguas, historias, economía y ecosistemas en cada departamento, se constituirá como un espacio de planificación y gestión. Excepcionalmente una región podrá estar conformada únicamente por una provincia, que por sí solo tenga las características definidas para la región. En las conurbaciones mayores a 500.000 habitantes, podrán conformarse regiones metropolitanas. Asimismo, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un Organo Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, concordante con el Artículo 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

La Ley Marco de Autonomías y descentralización Andrés Ibáñez, Ley No. 031 del 19 de julio de 2010, manifiesta en el artículo 18 Espacios de planificación y Gestión. Las regiones y los distritos municipales que pudiesen conformarse serán espacios de planificación y gestión de la administración pública. El artículo 19 párrafo I. establece





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

la región es un espacio territorial continuo conformado por varios municipios o provincias que no trascienden los límites del departamento, que tiene por objeto de optimizar la planificación y la gestión pública para el desarrollo integral y se constituye en un espacio de coordinación y concurrencia de la inversión pública. Podrán ser parte de la región, las entidades territoriales indígena originario campesina que así lo decidan por normas y procedimientos propios. II. La región como un espacio territorial para la gestión desconcentrada forma parte del ordenamiento territorial, que podrá ser definida por el Gobierno Autónomo Departamental. El Artículo 25. I. Se crearán por Ley las regiones metropolitanas en las conurbaciones mayores a quinientos mil habitantes, como espacios de planificación y gestión en conformidad con los parágrafos I y II del Artículo 280 de la Constitución Política del Estado. El artículo 26 (Consejos Metropolitanos). I. En cada una de las regiones metropolitanas se conformará un Consejo Metropolitano, como órgano superior de coordinación para la administración, metropolitana, integrado por representante del Gobierno Autónomo Departamental, de cada uno de los Gobierno Autonomos Municipales correspondientes y del nivel central de Bolivia.

Que, el artículo 4 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos, Parágrafo I.) Establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido: inc. a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, la misma disposición legal establece en su artículo 16 numeral 24) Autorizar la participación del Gobierno Autónomo Municipal, en la conformación de regiones, mancomunidades, asociaciones, hermanamientos y organismos municipales, públicos y privados, nacionales o internacionales.

Que, la Ley No. 482 en el artículo 26 numeral 25 y 26) dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal está la de suscribir convenios y contratos; diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programar y proyecto de políticas públicas municipales que promueven la equidad social.....

Que, La Ley Municipal de Contratos y Convenios No. 05/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, en el Artículo 1 (Objeto). La presente Ley tiene por objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y Convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, definiendo las obligaciones tanto del Órgano Ejecutivo como del Órgano Legislativo. Asimismo, establece las modalidades de contrataciones y la identificación de los convenios, lo cual precisa la aprobación, ratificación y/o rechazo del Contratos y Convenios para el ejercicio de las facultades legislativas y fiscalizadora dispuesta por Ley de acuerdo a la Cuantía. El Artículo 23. Que los convenios son aquellos acuerdos suscritos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, con el nivel central del Estado con los Gobiernos Departamentales o municipales, con las instituciones o empresas publicas o privadas. Sean estos con fin o sin fines de lucro y destinado al ejercicio coordinado de sus competencias e implementación conjunta de planes programas y proyectos.

Que, en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2025, se determinó poner en consideración la Aprobación de la suscripción el Acuerdo Marco de la Región Metropolitana de Santa "Santa Cruz Metropoli" misma que se puso en consideración la dispensación de tramite y voto de urgencia con la aprobación de los seis (6) concejales presentes, asimismo el presente proceso fue aprobado por seis (6) votos afirmativos de los seis (6) Concejales presentes; para lo cual se instruye la elaboración de la respectiva Resolución Municipal.

POR TANTO: El Concejo Municipal de Porongo en el ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo aprobado por Resolución Municipal:

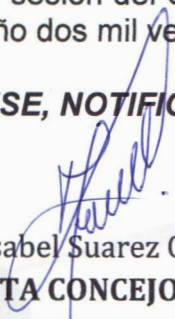
RESUELVE:

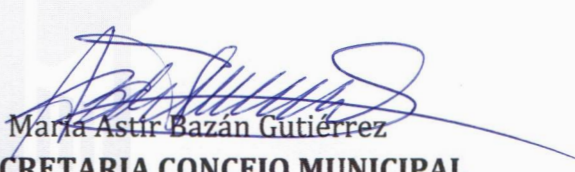
ARTICULO PRIMERO. - Se **AUTORIZA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE del Municipio de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, la suscripción del Acuerdo Marco de la Región Metropolitana de Santa Cruz denominado "**SANTA CRUZ METROPOLI**", para formar parte de la Región Metropolitana, en el marco del numeral 24, artículo 16 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autonomos Municipales.

ARTICULO SEGUNDO. - El Órgano Ejecutivo Municipal que a través de las instancias administrativas que correspondan quedan encargado del Fiel y Estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Es dado en sesión del Concejo Municipal de Porongo, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -


María Isabel Suarez Oyola
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO


María Astir Bazán Gutiérrez
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Gobierno Autónomo Municipal

Cosecha infinita

